Ley Nº VI-0799-2012

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY Nº VI-0645-2008 RÉGIMEN DE INTENDENTES COMISIONADOS "CREACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE"

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° VI-0645-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- La Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales, estará compuesta por DOS (2) Senadores Titulares y DOS (2) Senadores Suplentes, elegidos por mayoría simple en el Senado de la Provincia. Y por SIETE (7) Diputados Titulares y SIETE (7) Diputados Suplentes elegidos por mayoría simple en la Cámara de Diputados, respetando la siguiente proporción: CINCO (5) Diputados Titulares y CINCO (5) Diputados Suplentes por la mayoría y DOS (2) Diputados Titulares y DOS (2) Diputados Suplentes por la minoría.-"

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil doce.-

LIC. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis Ing. Agrón. JORGE RAÚL DÍAZ Presidente Cámara de Senadores San Luis

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA Secretaria Legislativa Cámara de Senadores San Luis